

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPMN

Moquegua, 15 de Setiembre de 2023.

#### **EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del 06-09-2023, el Dictamen N° 09-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2331819-2023 de fecha 29-08-2023, sobre Proyecto de “Ordenanza que Declara Zonas Rígidas, Zona de Estacionamiento Vehicular y Sentido de Vías en el Cercado de Moquegua y Alrededores de la Ciudad de Moquegua”.

#### **CONSIDERACION:**

Que, según el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Numeral 1.2) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia. Además, que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicas, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República; en este contexto, en su Artículo 17° de las Competencias de las Municipalidades Provinciales, en su Numeral 17.1) señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre. Competencias Normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, en concordancia de lo establecido en los Artículos 2°, 5°, 219°, 220°, 299°, 301°, 302° y 303° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus normas modificatorias;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su artículo 2° define como Zona Rígida al “Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día”; asimismo, en su artículo 123° contempla como funciones de la autoridad



competente: "e) Establecer regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella"; y en su artículo 239° señala que "la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

Que, es necesario regular las Zonas Rígidas, Zona de Estacionamiento Vehicular y Sentido de Vía en el Cercado de Moquegua y Alrededores de la Ciudad de Moquegua, el mismo que dependerá de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 06-09-2023, la siguiente:

**"ORDENANZA QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS, ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y SENTIDO DE VÍAS EN EL CERCADO DE MOQUEGUA Y ALREDEDORES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA".**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** las siguientes zonas rígidas, en la que se encuentra prohibido el Estacionamiento de vehículos las 24.00 horas.



SECTOR YARACACHI		
N°	VIA	CUADRA
1	CALLE LAS POMARROSAS	1ra. cuadra frente este.
2	CALLE LOS NISPEROS	En toda su extensión.
3	PASAJE LOS TUMBOS	1ra. cuadra Frente Este.
4	PASAJE N° 04	1ra. cuadra Frente Oeste.
5	PASAJE LAS UVAS	1ra. cuadra en ambos frentes.
6	PASAJE LOS DURAZNOS	1ra. cuadra en ambos frentes.
7	CALLE N° 01	1ra. y 2da. cuadra Frente Sur.
8	CALLE N° 02	1ra. cuadra Frente Sur.
9	CALLE N° 03	1ra. cuadra Frente Sur.
10	CALLE N° 04 (TERMINAL TERRETRE)	Toda su extensión/Frente Oeste.
CERCADO		
1	AV. EJERCITO Y SU PROLONGACIÓN	En toda su extensión.
2	PASAJE HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	1ra. cuadra Frente Oeste.
3	PASAJE MIGUEL CONSTANTINIDES ROSADO	1ra. cuadra en ambos frentes.
4	PASAJE ACACOLLO	1ra. cuadra Frente Norte.
5	CALLE LOS ALAMOS	1ra. y 2da. cuadra ambos frentes.
6	CALLE TUPAC AMARU	1ra. cuadra en ambos frentes.
7	CALLE ANDRES AVELINO CACERES	1ra. y 2da. cuadra Frente Este // 3ra. y 4ta. cuadra ambos frentes.
8	CALLE MIGUEL GRAU	1ra., 4ta. y 5ta. cuadra Frente Sur // 2da. y 3ra. cuadra ambos frentes.
9	AV. SIMON BOLIVAR Y SU PROLONGACIÓN	1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta. cuadra ambos frentes. (Desde la calle prolongación Amazonas hasta Calle Ricardo Palma).
10	AV. LA PAZ	Ambos frentes en toda su extensión (Desde la Calle 10 de Enero hasta el Ovalo Mariátegui).

11	AV. BALTA	4ta. cuadra ambos frentes.
12	AV. 25 DE NOVIEMBRE	1ra. y 3ra. cuadra ambos frentes // 2da. cuadra Frente Este.
13	CALLE OMATE	La 1ra. y 2da. cuadra en ambos frentes con excepción de 40 metros en el Frente Sur en la 2da. cuadra.
14	CALLE TURQUE PODESTÁ	Toda su extensión en ambos frentes.
15	PASAJE LAS GARDENIAS	1ra. cuadra en ambos frentes.
16	CALLE PIURA	2da., 3ra., 5ta. y 6ta. cuadra en ambos frentes // 4ta. y 7ma. cuadra Frente Este.
17	CALLE LIBERTAD	1ra. cuadra ambos frentes, con excepción de 70 mts. en el Frente Este (Desde la Calle Miguel Grau hasta el Hospedaje Seños de los Milagros) // 2da. y 3ra. cuadra en ambos frentes.
18	PROLONGACION CALLE LIBERTAD	Toda su extensión en ambos frentes.
19	CALLE ANCASH	5ta. y 6ta. cuadra ambos frentes.
20	PROLONGACION ANCASH	Desde el Óvalo Mariscal Domingo Nieto hasta el Malecón "Los Chirimoyos" Frente Este.
21	CALLE TACNA	1ra. cuadra ambos frentes con excepción del Frente Oeste (Desde la Calle Miguel Grau hasta la Av. Balta) // 2da., 4ta., 5ta. y 6ta. cuadra ambos frentes.
22	CALLE AREQUIPA	2da., 3ra., 4ta. y 5ta. cuadra en ambos frentes.
23	CALLE CALLAO	1ra. cuadra Frente Oeste // 2da., 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta. cuadra en ambos frentes.
24	CALLE TARAPACA	2da. y 3ra. cuadra ambos frentes // 4ta. cuadra Frente Oeste.
25	CALLE AMAZONAS	1ra. y 2da. cuadra ambos frentes.
26	PROLONGACIÓN CALLE AMAZONAS	1ra. cuadra Frente Este.
27	CALLE CAJAMARCA	1ra., 2da. y 3ra. cuadra ambos frentes.
28	CALLE LIMA	1ra. cuadra en ambos frentes, 2da. cuadra Frente Norte y la 3ra., 4ta., 5ta., 6ta., 7ma., 8va., 9na. y 10ma. cuadra en ambos frentes.
29	CALLE MOQUEGUA	1ra. y 2da. cuadra Frente Norte // 3ra., 4ta., 5ta., 6ta., 7ma., 8va., 9na., 10ma., 11va., 12va. y 13va. cuadra en ambos frentes.
30	CALLE AYACUCHO	1ra. cuadra ambos frentes (desde la Calle Alto Perú hasta la Calle S/N) // 3ra., 4ta., 5ta. y 8va. cuadra en ambos frentes // 6ta. y 7ma. cuadra Frente Norte.
31	CALLE CUSCO	1ra., 2da., 4ta., 5ta. y 6ta. cuadra ambos frentes // 3ra. cuadra Frente Sur.
32	CALLE ILO	1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta., 6ta., 7ma., 8va. y 9na. cuadra Frente Sur.
33	CALLE JUNIN	2da. cuadra Frente Sur // 3ra., 4ta., 5ta., 6ta., 7ma. y 8va. cuadra ambos frentes.
34	CALLE LAMBAYEQUE	1ra. cuadra Frente Este // 2da. y 3ra. cuadra ambos frentes // 4ta., 5ta. y 6ta. cuadra Frente Oeste.
35	CALLE 4 (LA FLORESTA)	Toda su extensión Frente Este.
36	AV. CIRCUNVALACIÓN	Ambos frentes desde la Av. 25 de Noviembre hasta la Calle Coco Cossio.



CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO		
N°	VIA	CUADRA
1	AV. MANUEL GONZALES PRADA	La 1ra. cuadra en ambos frentes. (Desde Av. 28 de Julio hasta Pasaje N° 07).
2	AV. 28 DE JULIO	La 1ra. cuadra en ambos frentes.
3	CALLE 2 DE MAYO	Desde la Calle Omate hasta Calle Leoncio Prado ambos frentes.
4	PASAJE N° 09	Toda su extensión en ambos frentes (frente a EsSalud).

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** las siguientes zonas rígidas, en la que se encuentra prohibido el Estacionamiento de vehículo entre las 05.00 a 22.00 horas.

N°	VIA	CUADRA
1	AV. BALTA	1ra., 2da. y 3ra. cuadra en ambos frentes // 7ma. cuadra Frente Norte.
2	CALLE LIBERTAD	1ra. cuadra en ambos frentes.
3	CALLE PIURA	1ra. cuadra en ambos frentes.
4	CALLE ANCASH	1ra., 2da. y 4ta. cuadra en ambos frentes. 3ra. cuadra ambos frentes. Con excepción de 25 metros en el frente este (frentis de la MPMN).
5	PROLONGACIÓN AV. 25 DE NOVIEMBRE	Del Puente la Villa hasta el ingreso del Hotel el Mirador en ambos frentes.
6	CALLE TACNA	3ra. cuadra en ambos frentes.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", proceda a la señalización y pintado de las **ZONAS RÍGIDAS Y PROHIBIDAS** señaladas en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", realizar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo las acciones de sensibilización a los conductores por el plazo de (45) días de ser publicada la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER** el sentido de Circulación de las Calles siguientes:

. **Calle Tacna:** En la cuadra 1 (desde la Calle Miguel Grau hasta la Calle Lima) será de Sur a Norte, de la cuadra 2 hasta la cuadra 9 (desde la Calle Lima hasta la Calle Manuel Ubalde) será de Norte a Sur y de la cuadra 10 a la cuadra 13 (desde la Calle Manuel Ubalde hasta Av. N° 01) será de Sur a Norte.

. **Calle Callao:** Desde la 1ra. cuadra hasta la 6ta. cuadra (Desde la Av. Balta hasta Calle Ilo), su sentido de circulación vehicular será de Norte a Sur.

. **Calle Lambayeque:** La cuadra 1 y 2 (desde Calle 2 de Mayo hasta Calle Lima) será de un solo sentido de circulación vehicular de Sur a Norte.

. **Calle Cusco:** La cuadra 1 es de doble sentido.

. **Calle Omate:** En toda su extensión, será de un solo sentido de circulación vehicular de Oeste a Este.

. **Calle Turque Podestá:** Doble sentido en toda su extensión.

. **Calle Huánuco:** La cuadra 1 será de Norte a Sur, desde la Prolongación Moquegua hasta la Calle Ayacucho, la 2da. cuadra será de Sur a Norte desde la Calle Ilo hasta la Calle Ayacucho.

. **Prolongación Calle Libertad:** En toda su extensión solo sentido de circulación vehicular de Norte a Sur.

. **Calle José Olaya:** En toda su extensión, será de un solo sentido de circulación vehicular de Norte a Sur.

. **Pasaje Alto la Luna:** En toda su extensión, será de un solo sentido de circulación vehicular de Sur a Norte.



**ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER**, como Zonas de Estacionamiento Vehicular, las vías que se detallan a continuación:

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR		
N°	VIA	CUADRA
1	Junín, Lambayeque, Ayacucho	Perímetro Plaza Andrés Avelino Cáceres
2	Av. Balta	5ta. y 6ta. cuadra en ambos frentes
3	Av. 25 de Noviembre	5ta. y 6ta. cuadra en ambos frentes
4	Calle Andrés Avelino Cáceres	1ra. y 2da. cuadra Frente Oeste
5	Av. Manuel Camilo de la Torre	Sur y Norte (Perímetro Parque de la Juventud)
6	Calle Ayacucho	Cuadra 6 frente sur (40 mts. frontis de la Co-Catedral)

**ARTICULO 7°.-** Las unidades de servicio escolar podrán estacionarse en la Av. 25 de Noviembre y en la Calle Andrés Avelino Cáceres, solo para realizar el embarque o desembarque de escolares.

**ARTÍCULO 8°.- DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPMN de fecha 29 de diciembre del 2012, Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPMN de fecha 29 de diciembre del 2016, Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPMN de fecha 17 de abril del 2019, Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPMN de fecha 01 de julio del 2019 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Entidad.

**ARTÍCULO 11°.- FACULTAR** al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

